Radicación No. 63-001-31-05-004-2020-00238-00

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, mediante auto del 07 de julio de 2022, aceptó el desistimiento del recurso de apelación formulado por el demandante en contra de la sentencia del 31 de marzo de 2022, sin costas por esa instancia.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia

1.1. Agencias en derecho:	$ 1.000.000,00
1.2. Gastos	$ 0,00
Total	**$1.000.000,00**

2. Segunda instancia

Sin costas

Armenia, 27 de julio de 2022

Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARLES ECHEVERRY LOAIZA
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II
RADICADO	63-001-31-05-004-2020-00238-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACION DE LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, mediante el auto del 7 de julio de 2022, en el que resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación formulado por el demandante en contra de la sentencia del 31 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (aldemar666@gmail.com; reinelospina25@gmail.com; abogadoedgartovarp@gmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c8c234bd408bfafdd43d5fb2c8531156ff599551f41030fa6c69fa8a29f300**
Documento generado en 27/07/2022 04:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica